



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ

**INCIDENTE DE
INCUMPLIMIENTO
DE SENTENCIA 1 Y 2**

**JUICIO PARA LA
PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-
167/2021-INC-1 Y
ACUMULADO¹

INCIDENTISTA: IRMA
CAROLINA HUERTA LORETO

**ÓRGANO PARTIDISTA
RESPONSABLE:** COMISIÓN DE
JUSTICIA DEL CONSEJO
NACIONAL DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL²

MAGISTRADA PONENTE:
CLAUDIA DÍAZ TABLADA

SECRETARIO: JOSÉ LUIS
BIELMA AGUILAR Y GERARDO
ALBERTO ÁVILA GONZÁLEZ

COLABORÓ: ROSARIO DE LOS
ÁNGELES DÍAZ AZAMAR Y
BRYAN ALFONSO GALINDO

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; uno de
junio de dos mil veintiuno³.

RESOLUCIÓN relativa al incidente de incumplimiento
promovido por la parte actora en lo principal, respecto a la
sentencia dictada el cuatro de mayo, en el juicio para la

¹ INC-2.

² En adelante Comisión de Justicia u órgano Partidista responsable

³ En adelante, todas las fechas se referirán al dos mil veintiuno, salvo manifestación expresa en contrario.

**INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA
TEV-JDC-167/2021-INC-1 Y ACUMULADO**

protección de los derechos político-electorales del ciudadano al rubro indicado.

ÍNDICE

SUMARIO DE LA RESOLUCIÓN	2
ANTECEDENTES	2
I. Del contexto.	2
II. Del trámite y sustanciación de los incidentes de incumplimiento de sentencia	3
CONSIDERANDOS	4
PRIMERO. Competencia	4
SEGUNDO. Acumulación	5
TERCERO. Estudio sobre el cumplimiento	8
RESUELVE	18

SUMARIO DE LA RESOLUCIÓN

Este Tribunal Electoral considera **infundados** los incidentes de incumplimiento de sentencia y, por lo tanto, **cumplida** la sentencia del juicio al rubro indicado, por parte de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.

ANTECEDENTES

I. Del contexto.

De lo narrado por la parte incidentista en su escrito y de las constancias que obran en autos se advierte lo siguiente:

1. Presentación de demanda TEV-JDC-167/2021. El veintiséis de abril, Irma Carolina Huerta Loreto, impugnó la resolución CJ/JIN/128/2021 de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del PAN por haberlo declarado improcedente por extemporáneo y falta de interés jurídico.



**INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA
TEV-JDC-167/2021 INC-1 Y ACUMULADO**

TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

2. **Sentencia de este Tribunal.** El cuatro de mayo, se dictó sentencia en el expediente TEV-JDC-167/2021, en la cual determinó revocar la resolución dictada por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, al haber resultado fundado el planteamiento de la actora relativo al indebido desechamiento de su medio de impugnación, razón por la cual se reencauzó al referido órgano partidista para que dictara nueva resolución.

II. Del trámite y sustanciación de los incidentes de incumplimiento de sentencia

3. **Presentación del incidente 1 y 2.** El trece y veintiuno de mayo, respectivamente, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal sendos escritos incidentales, signados por Irma Carolina Huerta Loreto, por considerar que la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del PAN no cumplió con la sentencia principal.

4. **Apertura del cuaderno incidental.** En las mismas fechas de recepción, la Magistrada Presidenta mediante acuerdos, ordenó integrar los cuadernos incidentales de incumplimiento de sentencia, registrarlos en el libro de gobierno con la clave **TEV-JDC-167/2021 INC-1** y **TEV-JDC-167/2021 INC-2**, y turnarlos a la ponencia a su cargo.

5. **Radicación y requerimiento.** El quince y veintiuno de mayo, la Magistrada instructora acordó radicar los incidentes en la ponencia a su cargo.

6. Asimismo, en el **INC-1** requirió al órgano partidista responsable información, a fin de allegarse de los elementos necesarios para resolver. Los cuales se recibieron los días diecisiete, diecinueve y veinte del mismo mes y año, entre